

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25811

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 2/1974, para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo que en anexo a esta Resolución se relacionan; así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en que regirán las siguientes bases.

Primera. Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependen si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria.

Los funcionarios de nuevo ingreso, como consecuencia de las ordenes de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de 26 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 30), deberán acompañar a sus solicitudes copia de la certificación de posesión, sin cuyo requisito no serán admitidas a trámite las mismas.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico Administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

d) Los funcionarios de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre.

A tenor de lo establecido en el artículo quinto-dos del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a los Cuerpos o escalas expresadas aunque se trate de plazas no escalafonadas del mismo nivel y denominación.

Segunda. Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentran destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley Articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso o cuando las vacantes

solicitadas correspondieran a concursantes con mejor derecho, se les declarará de oficio, por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo-cuatro del Decreto 1106/1966.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, número 83, Madrid D) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106 de 1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 184/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad. También podrán presentarse en las oficinas de Correos a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirá al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia y oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta. Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Quinta. La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyen condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido, reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalente con la solicitud de destino.

En todo caso, en la adjudicación de vacantes se considerará mérito preferente el pertenecer al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil, en relación con las peticiones de los funcionarios de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Sexta. A tenor de lo dispuesto en el artículo sexto-uno del Decreto 1106/1966, la adjudicación de un determinado puesto de trabajo a través de este concurso no enerva la facultad que a los Subsecretarios y Jefes de los Servicios provinciales concede el artículo 53 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima. No se admitirán renunciadas a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966 y remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) para constancia en el expediente personal de los interesados.

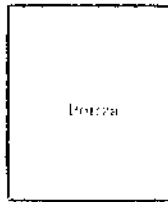
Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO



Hmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos

Nombre

Número de Registro de Personal

Ministerio

Servicio

Localidad

Domicilio

solicita ser admitido al concurso de traslados número 2/1974 convocado por Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de (Boletín Oficial del Estado número), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (II)
1.
2.
3.
4.
5.
6.

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

1. Méritos:

1.1. Antigüedad:

a) Trámites devengados en los Cuerpos

Auxiliar	Coficiente
Administrativo	Coficiente
.....	Coficiente

b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....
.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....
.....
.....

1.3. Otros méritos:

1.3.1. Títulos

1.3.2. Premio extraordinario de licenciatura

1.3.3. Doctorado

1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado

1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública

.....

1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece

.....

1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)

1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos

.....

1.3.9. Menciones Honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

.....

2. Residencia previa del cónyuge funcionario

2.1. Apellidos y nombre del cónyuge

2.2. Número de Registro de Personal

2.3. Ministerio

2.4. Cuerpo

2.5. Servicio

2.6. Localidad

3. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Itmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Velázquez número 63.—Madrid-1.

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

CONCURSO DE TRASLADOS 2/1974

Cuerpo Administrativo

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables y méritos preferentes
--------------------	-----------	--

VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8	MD-Madrid.	<p>Se considerarán méritos preferentes para siete de las plazas convocadas, el estar en posesión del título de Bachiller Superior y haber ingresado por oposición.</p> <p>Para una plaza en la Sección de Régimen Legat de Personal de la Administración Institucional, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho y haber prestado servicios en Unidades de personal.</p> <p>Los funcionarios que se designen para ocupar estas plazas deberán realizar, con carácter obligatorio jornada prolongada-continuada.</p>
---	------------	--

VACANTES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

3	MD-Madrid.	<p>Se considerarán mérito preferente, para dos de las vacantes convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Justicia y para otra ser operador o programador de ordenadores electrónicos.</p>
---	------------	---

VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

7	AC-Alicante.	<p>Se considerarán mérito preferente para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Hacienda.</p>
2	BA-Badajoz.	
13	BL-Palma de Mallorca.	
1	BL-Mañón.	
25	BN-Barcelona.	
2	BU-Burgos.	
2	CC-Cáceres.	
3	CA-Cádiz.	
2	CS-Castellón.	
1	CR-Ciudad Real.	
3	CO-Córdoba.	
6	CN-La Coruña.	
2	CU-Cuenca.	
9	GE-Gerona.	
2	GC-Las Palmas.	
3	GR-Granada.	
4	GU-Guadalajara.	
7	GP-San Sebastián.	
3	HV-Huelva.	
2	JA-Jaén.	
1	LE-León.	
7	LR-Lérida.	
2	LO-Logroño.	
36	MD-Madrid.	
3	MA-Málaga.	
2	MU-Murcia.	
6	OV-Oviedo.	
3	SA-Salamanca.	
2	ST-Santander.	
5	SE-Sevilla.	
2	TA-Tarragona.	
2	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
3	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	
12	VI-Valencia.	
3	VA-Valladolid.	
11	VZ-Bilbao.	
6	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

		<p>Para los puestos concretos de Secretario-Administrador de Jefatura Provincial de Sanidad y Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto, será requisito indispensable contar con dos años de servicios en el Cuerpo Administrativo y se considerarán méritos preferentes el haber prestado servicios en la Dirección General de Sanidad o estar en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.</p> <p>Para el resto de las vacantes que se convocan, se considerará mérito preferente estar prestando servicios actualmente en el Ministerio de la Gobernación.</p>
1	AA-Vitoria.	
2	AB-Albacete.	
5	AC-Alicante.	
1	AV-Avila.	
2	BA-Badajoz.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
2	CC-Cáceres.	
7	GE-Gerona.	
1	GU-Guadalajara.	
6	GP-San Sebastián.	
1	GP-San Sebastián.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	HV-Huelva.	
1	HV-Huelva.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
4	LR-Lérida.	
3	MD-Madrid.	
1	MU-Murcia.	

Numero de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o méritos preferentes
1	NA-Pamplona.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	OV-Oviedo.	
1	OV-S. Esteban de Pravia	
1	PO-Pontevedra.	
1	PO-Villagarcía de Arosa.	
1	ST-Santona.	
3	SO-Soria.	
4	TA-Tarragona.	
2	TE-Teruel.	
3	TO-Toledo.	
1	VL-Gandia.	
1	VA-Valladolid.	
4	VZ-Bilbao.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se considerara merito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Obras Publicas.

1	AC-Alicante.
2	BN-Barcelona.
1	BU-Burgos.
1	CC-Caceres.
1	CC-Plasencia.
2	CA-Cádiz.
1	CR-Ciudad Real.
1	GE-Gerona.
1	GU-Guadalajara.
2	GP-San Sebastian.
4	HV-Huelva.
1	LO-Logroño.
2	LU-Lugo.
1	OR-Orense.
5	OV-Oviedo.
1	PO-Pontevedra.
4	VA-Valladolid.
1	VZ-Bilbao.
2	ZA-Zamora.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, estar prestando servicios actualmente en el Ministerio de Educación y Ciencia.

2	AA-Vitoria.
1	BL-Palma de Mallorca.
2	BN-Barcelona.
1	CA-Ceuta.
2	CN-La Coruña.
1	GE-Gerona.
1	OV-Oviedo.
1	OV-Gijón.
1	ST-Santander.
2	TF-Sta. Cruz de Tenerife
1	VA-Valladolid.
1	ZG-Zaragoza.

Delegación Provincial.
Delegación Provincial.
Delegación Provincial.
Delegación Provincial.
Delegación Provincial.
Delegación Provincial (Jefatura de Unidad nivel 12).
Delegación Provincial.
Instituto Nacional de Bachillerato.
Delegación Provincial.
Delegación Provincial.
Delegación Provincial.
Delegación Provincial.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO

Se considerará mérito preferente para todas las plazas convocadas estar prestando servicios actualmente en el Ministerio de Trabajo.

Una vez incorporados los funcionarios a los destinos con indicación de nivel, la Delegación de Trabajo correspondiente propondrá los nombramientos a la Superioridad, si lo considera procedente, la cual resolverá lo que estime oportuno.

1	AA-Vitoria.
1	AC-Alicante.
1	AL-Almería.
1	BA-Badajoz.
1	BL-Palma de Mallorca.
1	CC-Caceres.
1	CA-Cádiz.
1	CS-Castellón.
1	CR-Ciudad Real.
1	CO-Córdoba.
1	GE-Gerona.
1	GC-Las Palmas.
1	GR-Granada.
1	GP-San Sebastian.
1	HV-Huelva.
1	JA-Jaén.
1	LR-Lerida.
8	MD-Madrid.
1	MA-Málaga.
1	MU-Murcia.
1	NA-Pamplona.
1	OV-Oviedo.
1	ST-Santander.
1	SG-Segovia.
1	SE-Sevilla.
1	SO-Soria.
1	TA-Tarragona.
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.
1	VL-Valencia.
2	VZ-Bilbao.
1	ZG-Zaragoza.

Nivel 11.

Nivel 11.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA		
		Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Industria.
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	HV-Huelva.	
1	LR-Lérida.	
11	MD-Madrid.	
2	MU-Murcia.	
1	PO-Pontevedra.	
1	SE-Sevilla.	
2	VA-Valladolid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
		Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas en Madrid, los servicios prestados en el Ministerio de Agricultura y para tres de ellas, ser operador o programador de ordenadores electrónicos; para otra, el conocimiento de los idiomas francés, inglés e italiano.
1	AB-Albacete.	
1	BN-Barcelona.	
2	CR-Ciudad Real.	
1	CU-Cuenca.	
2	GE-Gerona.	
1	GP-San Sebastián.	
2	JA-Jaén.	
1	LE-León.	
1	LR-Lérida.	
7	MD-Madrid.	
1	NA-Pamplona.	
1	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
1	PO-Pontevedra.	
1	ST-Santander.	
1	SE-Sevilla.	
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
1	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	
2	VL-Valencia.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO		
		Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Comercio.
1	CA-Ceuta.	
1	GE-Figueras.	
1	GP-San Sebastián.	
1	MA-Melilla.	
1	OV-Oviedo.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
		Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de la Vivienda o haber ingresado por oposición libre.
2	BL-Palma de Mallorca.	
1	BU-Burgos.	
1	OV-Oviedo.	
1	SG-Segovia.	
1	SO-Soria.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
		Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Información y Turismo.
2	BN-Barcelona.	
2	CA-Cádiz.	
1	CA-Ceuta.	
1	GE-Gerona.	
1	GU-Guadalajara.	
1	LE-León.	
1	LU-Lugo.	
2	MD-Madrid.	
1	MA-Melilla.	
1	OV-Oviedo.	
1	ST-Santander.	
1	TA-Tarragona.	
1	VA-Valladolid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO		
		Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
1	AV-Avila.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	BN-Barcelona.	
1	CS-Santiago de Compost.	
1	GE-Gerona.	
9	MD-Madrid.	
1	SO-Soria.	
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
1	TO-Toledo.	